



Fernando Díaz Sánchez (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 03/04/2021  
Firma: 508445889121c1b1b1b483c00135128

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOECHES Y LA EMPRESA RECICLADO DE RESIDUOS GRASOS, S.L. (RESIGRAS), PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

### REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Díaz Sánchez, como Alcalde del Ayuntamiento de Loeches y con domicilio a estos efectos en Plaza de la Villa, 1 (Madrid) 28890, con C.I.F P-2807500-J, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo establecido de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra la Sociedad Reciclado de Residuos Grasos, S.L. (en adelante, "RESIGRAS"), con N.I.F. B80882525 y domicilio en Madrid, Polígono Industrial Las Fronteras – Nave 29 – 28990 Torrejón de Velasco, actúa conforme a las facultades conferidas en escritura de poder, que se halla representada por D. Miguel Ángel Mancilla Pedrezuela, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número [REDACTED] en calidad de apoderado de la misma.

### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Loeches, ha decidido la instalación del servicio de recogida selectiva de residuos de aceites y grasas vegetales comestibles (LER 20.01.25, según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publica la Lista Europea de Residuos), para su posterior reciclado, en el ámbito territorial del Municipio, por ser una medida que contribuye a minimizar el impacto medioambiental del aceite vegetal usado como residuo, permitiendo prolongar el periodo útil de los vertederos, colectores, depuradoras, etc. así como reducir el mencionado impacto. Se llega a un acuerdo para dicho servicio de recuperación y tratamiento con la empresa RESIGRAS la cual está debidamente autorizada y capacitada a tal efecto, con el objeto de que los residuos de aceite vegetal usado sean reciclados y empleados en los procesos productivos correspondientes, todo ello sin coste alguno para el Ayuntamiento de Loeches y al objeto de impulsar un aprovechamiento beneficioso para el medio ambiente y el interés general de la ciudadanía.



Cod. Validación: 450K9D9G44P8FNH2XD5NVAZE | Verificación: <https://loeches.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Que los Municipios como entidades locales, tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como por la Ley 5/2003, de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid, competencias en materia de medio ambiente.

Que los aceites comestibles usados están catalogados como residuos domésticos, de acuerdo con el artículo 3 b) de la Ley 22/2011 de residuos, de 28 de julio, estando incluidos dentro de la recogida selectiva de residuos.

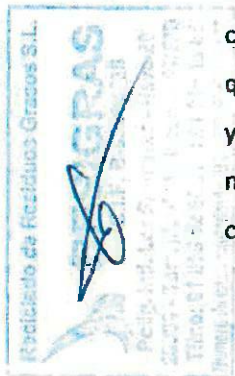
Que de acuerdo con la Ley 10/1993, de 26 de octubre de Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid, se encuentra prohibido la realización de vertidos al alcantarillado de sustancias líquidas que puedan poner en peligro la salud humana y atenten contra el medio ambiente, en especial en lo relativo a los aceites y grasas derivados de la elaboración y transformación de alimentos en la industria, hostelería, hospitales, hogares, etc.

En consecuencia, y guiados por el deseo mutuo de promover y fomentar la colaboración ciudadana en cuanto a la protección del medio ambiente y reconociendo las ventajas que para este Municipios supone la recogida selectiva de residuos de aceites y grasas comestibles, han acordado el presente convenio integral de gestión de este residuo que se compone de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Presente convenio tiene por objeto la realización de la recogida selectiva de aceites vegetales comestibles usados en el Municipio de Loeches, estableciendo las bases para el desarrollo de las actuaciones necesarias con el fin de fomentar la recuperación y reciclaje de dichos aceites, separándolos del resto de residuos urbanos procedentes de Domicilios Particulares.

**SEGUNDA.-** La recogida de aceites vegetales comestibles usados se basará en la utilización de contenedores propiedad del Ayuntamiento de Loeches especialmente diseñados a tal efecto que se instalaran en la vía pública. Dichas unidades de envase estarán debidamente instaladas y ancladas en su ubicación designada. También cumplirán con todas las medidas de seguridad necesarias y dará todas las garantías necesarias para que no supongan riesgo alguno a los ciudadanos usuarios.





**TERCERA.-** RESIGRAS se compromete a la recogida de forma gratuita del aceite usado procedente de los contenedores propiedad del Ayuntamiento.

**CUARTA.-** RESIGRAS , repondrá las botellas reciclables que necesita cada contenedor. Se establecerá una frecuencia de recogida con la periodicidad prevista en el Anexo I del presente Convenio. En caso de que fuera necesario proceder a la recogida del residuo con una mayor periodicidad, RESIGRAS procederá a la recogida de dicho o dichos contenedores, previo aviso, en un plazo no superior a 72 horas del aviso.

**QUINTA.-** Para la aplicación y desarrollo de este convenio, se podrá crear una Comisión Mixta con un representante autorizado del Ayuntamiento y otro de RESIGRAS para llevar a buen fin la aplicación del presente convenio. Esta comisión se reunirá cuantas veces lo soliciten las partes firmantes en este acuerdo. Así mismo, para establecer mecanismos de seguimiento y cumplimiento del convenio, RESIGRAS realizará un informe de manera mensual, siempre que haya recogidas, que deberá remitir al Ayuntamiento de Loeches en el que se especificarán los datos relativos a la recogida objeto del presente convenio.

**SEXTA.-** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, desde el momento de su firma. *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio acordarán de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.* Si cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de resolverlo en cualquier momento, será con una antelación de, al menos, seis (6) meses desde la fecha de su vencimiento final o del vencimiento de cualquiera de las prórrogas del mismo.

Se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto y entrará en vigor a partir de la fecha de la firma electrónica indicada al margen. Consta de tres folios y anexos.

EL Alcalde

D. Fernando Díaz Sánchez





## ANEXO I

### NÚMERO Y UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOECHES. PERIODICIDAD EN LA RECOGIDA DEL RESIDUO

**Contenedor 1:**

Avda. de la Cava, nº 1

**Contenedor 2:**

Avda. de Argentina (frente al CEIP Duque de Alba)

**Periodo de recogida continuidad:** Cada 30 días pudiéndose ampliar o disminuir la frecuencia dependiendo del llenado de dichos contenedores.



Cód. Verificación: 48GK3D9GAAPEFH7CZD8NVAZE | Verificación: <https://leoches.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4